

**CONVOCATORIA SINT-17 TÉRMINOS DE REFERENCIA
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA INTEGRAL
A REALIZARSE SOBRE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y CONTRATOS
CELEBRADOS POR LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL.**

AVISO

La Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial se permite informar a todos los interesados en presentar propuestas a esta convocatoria que a partir del 1º de abril de 2017, la administración del mencionado Patrimonio Autónomo será ejercida por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducóldex, con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el artículo 13 de la ley 1753 del año 2015, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 denominado *“Todos por un Nuevo País”*, sin derogar lo establecido en los artículos 44 y 46 de la ley 1450 del año 2011 ordenó la unificación *en un solo patrimonio autónomo del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial, creados por las Leyes 590 de 2000 y Ley 1450 de 2011.*

SEGUNDA: Que de conformidad con la unificación ordenada respecto del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. celebraron el día 15 de julio del año 2015, el Convenio Interadministrativo número 375, cuyo objeto consiste en: *“(…) El presente convenio marco tiene por objeto establecer las directrices entre BANCOLDEX y el MINISTERIO para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la ley 1753 de 2015 (…)”*.

TERCERA: Que a partir de la celebración del Convenio 375 fruto de la unificación de los Programas denominados Unidad de Desarrollo e Innovación

y Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, tuvo lugar la creación del Programa denominado Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial.

CUARTA: Que el artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual *“se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiedades para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017”*, estableció que *“Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancoldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales”*.

QUINTA: Que con efectos a partir del 1º de abril de 2017, en razón a la autorización legal impartida y, por definición de Política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex cede a Fiducoldex la posición contractual que ostenta dentro del Convenio Interadministrativo 375 de 2015.

Por lo anterior, los interesados en participar en la presente Convocatoria deben tener en cuenta los siguientes aspectos, para efectos de la presentación de la propuesta y de la celebración del contrato que resulte de esta convocatoria:

1. Si la propuesta es radicada con posterioridad al 1º de abril de 2017:
 - 1.1. Deberá ser radicada en la Calle 28 No. 13 A 24 Piso 6º.
 - 1.2. En la garantía de seriedad de la oferta deberá indicarse como asegurado/beneficiario la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocero del PA Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial NIT 830.054.060 -5.
2. En lo que respecta a los contratos que se celebren con posterioridad al 1º de abril de 2017 y que se deriven o resulten de la presente convocatoria, serán celebrados por Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX. Por lo anterior, la garantía de seguro que debe constituir el

contratista para amparar el contrato que se celebre, debe indicar que el asegurado/beneficiario es Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX actuando como vocero del PA Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, con NIT 830.054.060 -5.

3. A partir del 1º de abril de 2017 en todo aparte de los Términos de Referencia en el que se haga mención a Bancóldex actuando como administrador de la Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, deberá entenderse que se hace mención a Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCÓLDEX actuando como vocero del PA Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial.
4. La asunción de la administración de la Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial por parte de Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCÓLDEX no implica ningún cambio en las condiciones de la convocatoria, salvo que, como ya se indicó, los contratos que se celebren como resultado de la misma, serán suscritos por la mencionada sociedad fiduciaria en su condición de contratante, como vocera del Patrimonio Autónomo referido.
5. Todos los trámites contractuales que se deriven a partir del 1º de abril de 2017, deberán ser recibidos y tramitados en la Calle 28 No. 13 A – 24 Piso 6 de Bogotá D.C. domicilio de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX nueva administradora de la Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial.

Bogotá D.C., Marzo 28 de 2017.